MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N°037-2023-CM-MDP

Paracas, 11 de Setiembre del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de Setiembre del 2023, en la estación de orden del día, sobre la Aprobación del Proyecto de Inversión denominado; " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PARACAS – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA", con C.U.I. N°2484262, por la modalidad de Obras por Impuesto, solicitado mediante Expediente CNPT N° 3071-2023-OGDA/SG/MDP de fecha 05 de Julio del 2023, por el Gerente General de la Empresa FIBERLUX SAC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos e interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 138-2023-EF Se aprueban los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), estableciendo en su ANEXO 2, el tope máximo de capacidad anual del Gobierno Local de Paracas – año 2023, la suma de S/. 33'617,502.

Que, la Municipalidad Distrital de Paracas tiene viabilizado en el Código Único de Inversión N° 2484262, el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PARACAS – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA", refiriendo la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que requiere "reformularse", no detallando los aspectos a reformularse para la Actualización del Expediente Técnico.

Que, de acuerdo al Artículo 5° del TUO de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF se regula sobre la "Priorización de los proyectos de inversión", señalando **"Los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales que se acojan a lo establecido en el presente Texto Único Ordenado remiten a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión) una lista priorizada con los proyectos de inversión a financiar y/o ejecutar, en un plazo de treinta (30) días calendario contado desde la publicación del reglamento del presente Texto Único Ordenado. ProInversión debe publicar en su portal web la lista señalada en el párrafo precedente, dentro de los tres (3) días calendario siguientes de su recepción. La lista priorizada con los proyectos de inversión a financiar y/o desarrollar en el marco del presente Texto Único Ordenado debe ser actualizada periódicamente.**, por consiguiente, solo pueden ejecutarse obras por impuestos en Proyectos Priorizados y comunicados a PROINVERSIÓN.

Que, mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF se aprobó el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, regulando en sus numerales 10.1, 10.2 y 10.3 del Artículo 10°, sobre la elaboración y aprobación de la lista de proyectos priorizados, señalando:

Artículo 10. Elaboración y aprobación de la lista de proyectos priorizados

10.1 Corresponde a la entidad pública aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe. Las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

10.2 Para la aplicación del numeral precedente, debe considerarse lo siguiente:

1. La lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 por los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.

2. La lista de proyectos priorizados a ejecutarse por las entidades públicas del Gobierno Nacional se aprueba por el Titular de la entidad pública correspondiente. Esta facultad es indelegable.

3. En el mismo acto, la entidad pública designa al comité especial conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 del presente Texto Único Ordenado, cuyo plazo no debe exceder de los cuatro (4) días contados desde la comunicación de la OPMI, o la que haga de sus veces, respecto a la priorización del proyecto.

10.3 La empresa privada puede solicitar a la entidad pública la priorización de los proyectos que se encuentren viables en el marco de Invierte.pe, o la actualización de los mismos para su priorización.

Que, la Empresa FIBERLUX SAC, solicita la actualización del expediente técnico para su priorización, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PARACAS – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA", pedido que encuadra dentro de lo establecido en el numeral 10.3 del Artículo 10° del D.S. N° 295-2018-EF, NO así en el Numeral 15.6 del artículo 15° del D.S. N° 295-2018-EF que le faculta a la empresa privada a presentar "Cronograma para la elaboración de la ficha técnica o de los estudios de preinversión del proyecto", toda vez que este proyecto YA CUENTA CON EXPEDIENTE TÉCNICO, y lo que corresponde es su reformulación y/o actualización;

Que, no obstante, lo expuesto, es facultad INDELEGABLE del Concejo Municipal, aprobar la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en la modalidad de obras por impuestos, en este caso, el monto máximo que puede priorizar en obras el concejo municipal para el ejercicio 2023, ha sido establecido en el Decreto Supremo N° 138-2023-EF por el importe de S/. 33'617,502, porque de existir el acuerdo de concejo no podría exceder el monto establecido, atendiendo a que el Informe N° 084-2023-GDUR/MDP/ING.AACDS, no establece el monto aproximado de la inversión.

Que, existiendo recursos aprobados por el MEF para la ejecución de obras por impuestos para el ejercicio 2023, a través del D.S. N° 138-2023-EF, y existiendo la necesidad de efectuar obras para el desarrollo del distrito con la participación de la inversión privada, el Concejo Municipal está facultado para aprobar el Listado priorizado de proyectos de Inversión a ejecutarse bajo la modalidad de Obras por Impuestos hasta por la suma de S/. 33'617,502, pudiendo mediante Acuerdo de Concejo, priorizar la obra Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PARACAS – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA", CUI N° 2484262, de considerarlo conveniente.

Mediante Informe N° 084-2023-GDUR/MDP/ING.AACDS de fecha 22 de Agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que existe la necesidad de ejecutar el proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PARACAS – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA", CUI N° 2484262 por la MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS, y que la Empresa FIBERLUX SAC, presenta una carta de intención manifestando el interés de financiar la ejecución del proyecto, bajo la modalidad de obras por impuestos, y que el decreto Supremo N° 138-2023-EF, Artículo 1 "Se aprueban los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), por lo que solicita sea debatido para APROBACIÓN por el Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N°704-2023-MDP/OGAJ, de fecha 28 de Agosto del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de OPINIÓN, que el Concejo Municipal está facultado para aprobar el Listado priorizado de proyectos de Inversión a ejecutarse bajo la modalidad de Obras por Impuestos hasta por la suma de S/. 33'617,502, pudiendo mediante Acuerdo de Concejo, priorizar el proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL

DISTRITO DE PARACAS – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA", con C.U.I N° 2484262, de considerarlo conveniente.

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, y estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la **PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PARACAS – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA"**, con C.U.I N° 2484262, por la MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a **SECRETARÍA GENERAL** y a la **OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión, y a la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paracas.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR,** el presente Acuerdo a las Gerencias correspondientes, y a las demás áreas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
BACH. ING. OMAR [illegible] RODRIGUEZ HUERTAS
ALCALDE